

Continuando libre y tranquilam.^{te} su posesion por
medio de sus arrendatarios, hasta que á instancia
al parecer de algunos tenderos se ha acordado p.
este V.^o Ayuntamiento.^{to} que ninguna persona pue
da vender en d^{tos} Portales p.^{cos}, y si dentro de
sus mismas Casas, cuya decision ó decreto es un des
pojo notorio de las facultades y permiso que se con
cedieron al Exponente en el remate y venta del
expresado solar, de las que no se le ha podido pri
var sin violar las leyes todas, que favorecen la
subsistencia de los contratos, y con mayoria de ra
zon quando se hallan otorgados por la Pl.^a Just.^a
á mé del Soberano, segun lo está el de que se ha
bla, y aparece con toda individualidad del ad
junto testim.^o, que exhibe, relativo á las dili
gencias obradas en el asunto: por lo que sintien
dose agraviado el que expone en sus incontexta
bles d^{tos} //

A V.S. Supp.^{ca} que habiendo por exhibido el refe
rido documento, se sirva acordar en su vista se
le dexen expedir sus facultades, y en libertad
á sus arrendatarios para que en los puestos se
ñalados puedan vender las mercaderias y ge
neros de consumo, como hasta aqui lo han hecho,
revocando el decreto, que lo prohibe, y dexando su
d^{ño} á salvo á los interesados para que lo deduzcan
en donde vieran convenientes, en lo que recibirá
méd con Just.^a interin nueva á d.^o conserve la
vida de V.S. m.^d a.^d // Fecha y Erro 7 de Mayo //

D.^o Felipe Muñoz Decr

